

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, E POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, REPRESENTADO POR EL LIC. OSVALDO CAMPOS ALMARAZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TECNOLÓGICO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de su representante:

- I.1.- Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan libremente su patrimonio conforme a la fracción II del artículo 115 Constitucional.
- I.2.- El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo referido en el primer párrafo del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, asimismo con relación a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.
- I.3.- Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio, teniendo como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la Ley; siendo obligación del Síndico Municipal acatar las órdenes del Ayuntamiento, y representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo



acto que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba Ayuntamiento; de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 47; así como la fracción II del artículo 52 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

I.4.- Tiene su domicilio legal en Reforma número 2 (DOS) colonia centro, C.P. 45430 en Zapotlanejo, Jalisco.

I.5.- Que es su deseo participar en la firma del presente convenio de colaboración institucional con "EL TECNOLÓGICO", en el entendido que es un acuerdo de buenas voluntades, buscando la innovación y el desarrollo de la tecnología.

II.-Declara "EL TECNOLÓGICO", por conducto de su representante:

II.1.- Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios; de acuerdo al decreto de creación No. 20557, expedido por el Congreso del Estado, aprobado y publicado el 22 de julio de 2004 en el Diario Oficial del Estado de Jalisco, adscrito a la Dirección General de Institutos Tecnológicos Superiores descentralizados que coordina la Secretaría de Educación Pública y se adhiere al nivel, modelo, planes y programas de estudio que apruebe la Autoridad educativa; y que tiene como misión impartir educación superior tecnológica en los niveles de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, así como cursos de actualización, especialización y superación académica en sus modalidades escolar y extraescolar, como también diplomados.

II.2.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave número ITS040722A88 y con domicilio oficial el ubicado en Avenida Tecnológico Número 300 Predio Huejotitán En Zapotlanejo, Jalisco.

II.3.- Que comparece en este acto el Lic. **OSVALDO CAMPOS ALMARAZ**, en su carácter de Director General, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, circunstancia que acredita con el nombramiento de fecha de 03 de Junio de 2013, emitido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz.

II.4.- Que es su deseo participar en la firma del presente convenio de colaboración institucional con “EL AYUNTAMIENTO”, en el entendido que es un acuerdo de buenas voluntades, buscando la innovación y el desarrollo de la tecnología.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- Que reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan tanto “EL AYUNTAMIENTO” como “EL TECNOLÓGICO”.

III.2.- Tener conocimiento de que mediante mecanismos de concertación y apoyo, será factible la consolidación y desarrollo de ambas partes, promoviendo la colocación en los campos de la ciencia, la tecnología, la investigación, la calidad y los proyectos específicos acordados.

III.3.- Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia de este acuerdo de voluntades.

III.4.- Que para los efectos del presente convenio, se entiende como “alumno” a los estudiantes de registro vigente en cualquiera de las carreras ofertadas por “EL TECNOLÓGICO”, que cumplan con la reglamentación requerida.

III.5.- Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan que toda información técnica que resulte de la ejecución del presente convenio, así como los recursos materiales que se utilicen en estancias industriales, visitas de inducción y específicas, además de prácticas dirigidas, recibirán un trato estrictamente confidencial durante su desarrollo y hasta su conclusión, conservando cada una de las partes la propiedad intelectual e industrial que resulte; asimismo convienen, en que “EL AYUNTAMIENTO” colaborará con “EL TECNOLÓGICO” siendo receptora de “alumnos” para el cumplimiento del programa, ya sea de **SERVICIO SOCIAL y/o RESIDENCIA PROFESIONAL**.

Estos programas no constituyen una relación laboral entre “EL AYUNTAMIENTO” y “el alumno” y consisten en una estancia del “alumno” dentro de las instalaciones de “EL AYUNTAMIENTO” o en el lugar que ésta le indicare, cubriendo 480 horas en lo que respecta al SERVICIO SOCIAL, mientras que para RESIDENCIA PROFESIONAL serán 500 horas, desarrollando un proyecto productivo para “EL AYUNTAMIENTO” que sea afín a la carrera que el alumno curse, conforme a la reglamentación de “EL TECNOLÓGICO” y respetando las políticas de la “EL AYUNTAMIENTO”, siendo ambas con valor a créditos académicos.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto principal del presente Convenio, en el caso de que “el alumno” tenga accesos a información, activos, materiales u otros bienes, incluyendo bienes de terceros pero que hayan sido proporcionados por “EL AYUNTAMIENTO” (“Activos de “AYUNTAMIENTO”), el estudiante:

1. No removerá los Activos de “EL AYUNTAMIENTO” de sus instalaciones sin su previa autorización;
2. Sólo utilizará los Activos de “EL AYUNTAMIENTO” para cumplir con los objetivos de este y reembolsará a “EL AYUNTAMIENTO” por cualquier uso no autorizado;

3. Solamente se conectará, interactuará o utilizará los programas, herramientas o rutinas en que "EL AYUNTAMIENTO" esté de acuerdo que son necesarias para cumplir con el programa de RESIDENCIA PROFESIONAL;
4. No compartirá o revelará identificadores de usuario, contraseñas, llaves cifradas o números telefónicos de puertos de marcación por computadora proporcionados por "EL AYUNTAMIENTO" y,
5. En caso de que los Activos de "EL AYUNTAMIENTO" sean confidenciales, no copiará, revelará o dejará dichos Activos sin resguardo o desatendidos.

TERCERA.- Las partes acuerdan en que el presente convenio no podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a "EL AYUNTAMIENTO" y a "EL TECNOLÓGICO" como socios comerciales, agentes, comisionistas, representantes comerciales o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones del presente convenio será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.


Ambas partes en este acto se obligan a cumplir con todas las disposiciones legales, fiscales, laborales y de seguridad social aplicables a todo su personal y en su caso "alumnos" en relación con el presente convenio, por lo que en este acto se obligan a indemnizar y sacar a paz y a salvo a la otra parte de cualquier responsabilidad laboral y fiscal que se deriven de este convenio.

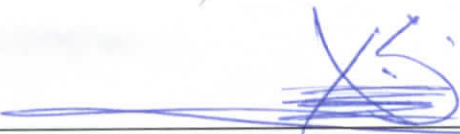
CUARTA.- Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 30 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que hayan iniciado a la fecha de la notificación.

QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS Y ENTERADAS LAS PARTES DE QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE, MALA INTENCIÓN, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD FIRMANDO POR DUPLICADO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS ASISTENCIALES. A LOS 05 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016

"EL AYUNTAMIENTO"


L.A.P. HECTOR ALVAREZ CONTRERAS
Presidente Municipal de Zapotlanejo
Jalisco


LIC. JAIME SALVADOR LUPERCIO PEREZ
Síndico Municipal de Zapotlanejo Jalisco


LIC. JOSUE NEFTALI DE LA TORRE PARRA
Secretario General del Ayuntamiento de Zapotlanejo

"ITSZ"

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
ZAPOTLANEJO**


LIC. OSVALDO CAMPOS ALMARAZ
Director General

TESTIGO

C. LUIS FELIPE RUVALCABA GARCIA
Jefe Departamento de Vinculación del ITSZ